DECRETO N° 149/2.022.
CONCORDIA, 04/02/2.022.

VISTO, el CONVENIO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL (In.V.yT.A.M.) y el COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de ENTRE RÍOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL (In.V.yT.A.M.) y el COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de ENTRE RÍOS, se tiene por objeto contribuir a la regularización del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que la Municipalidad tiene pendiente con los adjudicatorios de terrenos y viviendas de la ciudad de Concordia, que hayan saldado el precio total del inmueble con anterioridad a la firma de la escritura. Están excluidos de este Convenio aquellos inmuebles de los cuales la Municipalidad no sea titular de dominio. Todos los inmuebles objeto de este Convenio responden a planes de viviendas de interés social, comprendidos dentro de los alcances de la Ley Provincial Nº 8555.

Que la Municipalidad por intermedio del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.yT.A.M.), gestionará y coordinará las escrituras de los beneficiarios, adjudicatorios de inmuebles de carácter social, bajo el beneficio de escrituras sociales, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente, y en conformidad a los montos determinados que se detallan en el Anexo I.

Que asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el mencionado Convenio que forma parte integrante del presente Decreto.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL (In.V.yT.A.M.) y el COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de ENTRE RÍOS, que forma parte integrante de este Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Sr Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154. con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, asistido por el Sr. Jefe de Gabinete y Gobierno, Don Alberto Armanazqui, D.N.I. Nº 14.998.523 y la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana LÓPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693; el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL (In.V.yT.A.M.), representado en este acto por la Sra. Presidente del In.V.yT.A.M. Arq. Marina Anabella PEÑALOZA, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, y el COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de ENTRE RÍOS, representado en este acto por el Señor Presidente y Secretario General del Colegio de

Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo y
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°

CONCORDIA,

Escribanos de la Provincia de Entre Ríos Escribano Carlos Adrián DE ÁNGELI, DNI 21.663.063 y Escribano Juan Facundo URRISTE, DNI 21.667.860, ambos con domicilio legal en calle Urquiza Nº 1180 de la ciudad de Paraná, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, y la Secretaría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

SMCC/PEP/MIU

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo y
Municipalidad de Concordia

ARQ. MARÍA DEL CARMEN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARÍO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ES COPIA